

**ACUERDO POR EL QUE SE DA CONTESTACIÓN A LA CONSULTA
PLANTEADA POR ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA, S.L.
SOBRE EL USO DE MÉTODOS DE SUBCONDUCTACIÓN FLEXIBLE EN
CANALIZACIONES DE TELEFÓNICA**

CNS/DTSA/143/19/SUBCON

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 30 de abril de 2019

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) ha acordado dar la presente contestación a la consulta formulada por Electrónica Martínez de Cartagena, S.L. (en adelante, Electrónica Martínez), sobre el uso de subconductación flexible en las canalizaciones de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, Telefónica) en las condiciones de oferta Mayorista de Acceso a Registros y Conductos (MARCo).

I. ANTECEDENTES DE LA CONSULTA Y OBJETO

Primero.- Acuerdo MARCo entre Electrónica Martínez y Telefónica

Con fecha 5 de julio de 2017, la CNMC recibió escrito de Telefónica por el que comunicaba el acuerdo suscrito con el operador de servicios de comunicaciones electrónicas Electrónica Martínez, para la provisión por Telefónica del servicio mayorista de acceso a registros y conductos (oferta MARCo), firmado entre ambas partes con fecha 22 de marzo de 2017.

Segundo.- Consulta de Electrónica Martínez

Con fecha 31 de enero de 2019, tuvo entrada escrito de Electrónica Martínez de consulta en relación con el uso de la subconductación flexible en conductos de Telefónica mediante el uso de la oferta MARCo.

Electrónica Martínez aludía a situaciones genéricas ocurridas durante sus despliegues de fibra óptica utilizando la operativa de la oferta MARCo y planteaba las siguientes cuestiones, todas ellas relacionadas con la subconductación flexible.

1. Posibilidad de solicitar dos cables de fibra óptica en la misma solicitud de uso compartido (SUC) mediante el uso de subconductación flexible textil, de forma que los cables se puedan instalar en una misma celda.
2. Posibilidad de utilizar una celda para cada cable a instalar, cuando se instalan más de un cable en una misma SUC.
3. Posibilidad de subconducir un conducto vacío utilizando subconductación flexible textil.

II. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

El artículo 5.2) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, incluye entre las funciones de la CNMC la de actuar “*como órgano consultivo sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la competencia efectiva y el buen funcionamiento de los mercados y sectores económicos. En particular, podrá ser consultada por [...] las Organizaciones Empresariales y de Consumidores y usuarios.*” Además, el artículo 6 de esta misma Ley atribuye a la CNMC las funciones de supervisar y controlar “*el correcto funcionamiento de los mercados de comunicaciones electrónicas*”.

A su vez, el artículo 7.3 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre¹, dispone que el organismo regulador podrá introducir cambios en las ofertas de referencia para hacer efectivas las obligaciones. En aplicación de dicha previsión, esta Sala ha aprobado diversas modificaciones a la oferta MARCo de Telefónica.

Por lo tanto, la presente contestación a las cuestiones planteadas por Electrónica Martínez sobre la oferta MARCo se realiza al amparo de la legislación precitada.

Por último, atendiendo a lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la LCNMC y los artículos 8.1 y 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado mediante el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, el órgano decisorio competente para conocer este asunto es la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

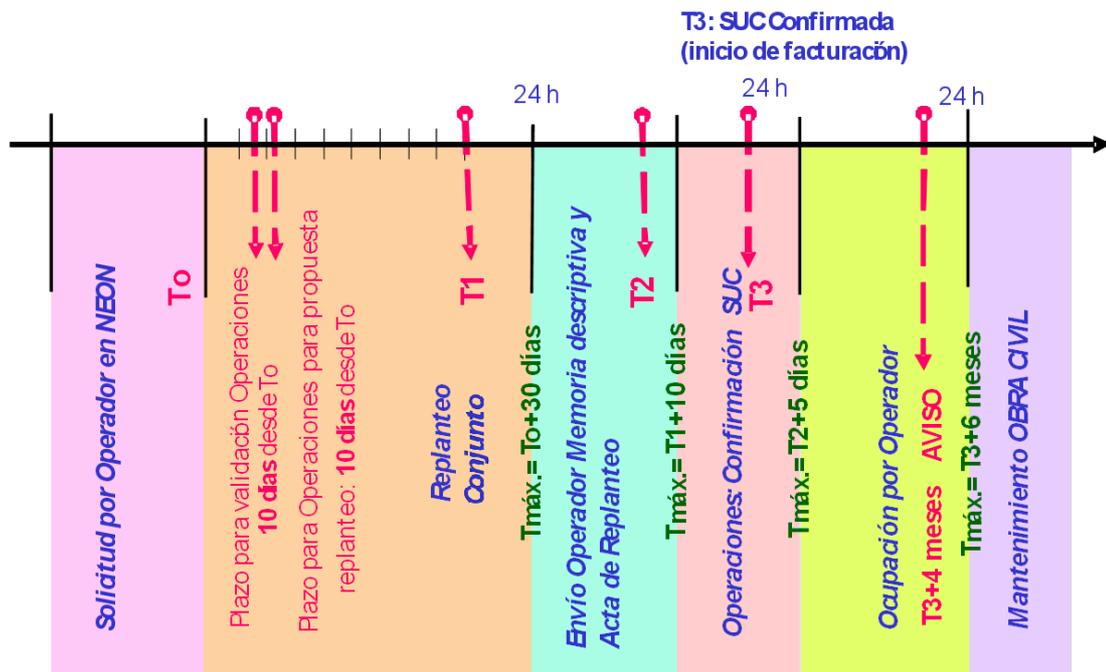
¹ Vigente en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la LGTel.

III. ASPECTOS GENERALES DE LA OFERTA MARCO

La oferta MARCo es la implementación práctica de la obligación de transparencia y de no discriminación en las condiciones de acceso a las infraestructuras de obra civil de Telefónica, establecidas en el anexo 3 de la Resolución de análisis de los mercados de banda ancha². Esta oferta recoge un conjunto de servicios que Telefónica debe prestar para facilitar dicho acceso, sus condiciones técnicas, económicas y procedimientos asociados.

El servicio MARCo está disponible para todo operador de redes públicas de comunicaciones electrónicas. Permite a los operadores acceder al uso compartido de infraestructuras de obra civil de Telefónica, en particular a canalizaciones, elementos de registro y postes, para que dichos operadores puedan llevar a cabo el despliegue de sus redes de acceso de nueva generación (NGA), basadas en portadores de fibra óptica o de cable coaxial.

Los procedimientos para la gestión de las solicitudes están recogidos en el capítulo II de la oferta, “Procedimiento de Gestión para Operadores” o PROGECO. La figura siguiente resume las distintas fases por las que discurre el proceso de provisión del servicio, así como los plazos máximos establecidos en la oferta para su finalización, que se expresan en días laborables.



² Resolución, de 24 de febrero de 2016, por la que se aprueba la definición y el análisis del mercado de acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija y los mercados de acceso de banda ancha al por mayor, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE).

i. Registro de solicitudes por el operador: To

Un operador incorpora al sistema su solicitud de uso compartido, quedando definido el hito To a partir del cual se contabilizan los plazos de provisión.

ii. Validación y visita conjunta operador-Telefónica: T1 (máximo To + 30 días)

En un plazo de 10 días desde el registro de la solicitud, Telefónica debe validarla y proponer la fecha del replanteo, a realizar en un plazo máximo de 30 días desde To.

Antes de que finalice dicho período de 30 días se llevan a cabo las tareas siguientes:

- Estudio previo de Telefónica para identificar aquellos registros que, por ser potencialmente problemáticos, deberán ser visitados en el replanteo.
- Solicitud de los permisos administrativos necesarios (generalmente municipales) cuando el replanteo lo requiera.
- Recepción de confirmación de fechas con la autorización o permiso de acceso concedido por la autoridad responsable.
- Concreción de fecha de replanteo con el operador.
- Realización del replanteo conjunto de Telefónica y el operador al objeto de determinar in situ el estado de los registros y conductos.
- Firma de actas de replanteo.

iii. Elaboración de la Memoria Descriptiva: T2 (máximo T1 + 10 días)

El operador elabora y remite a Telefónica la Memoria Descriptiva, que debe incorporarse al sistema MARCo, conteniendo la información relativa a las condiciones concretas de ocupación de las infraestructuras solicitadas.

iv. Aprobación de Memoria Descriptiva y confirmación: T3 (máximo T2 + 5 días)

Telefónica analiza y verifica que la Memoria Descriptiva es coherente con el acta de replanteo firmada entre ambos operadores, y confirma el detalle de la solicitud de ocupación, de forma que, a partir de dicha confirmación, el operador pueda hacer efectivo el uso compartido de las infraestructuras objeto de solicitud.

v. Instalación del cable o cables de fibra óptica (plazo máximo T3 + 6 meses)

El operador alternativo dispone de seis meses para completar la instalación de sus cables de fibra óptica. Una vez superado dicho plazo, la infraestructura que

no haya sido ocupada por el operador que cursó la correspondiente solicitud de uso compartido queda disponible para atender cualquier solicitud de otro operador. Dos meses antes se avisa al operador de esta circunstancia.

IV. SUBCONDUCTACIÓN Y MÚLTIPLES CABLES

En el capítulo 1 de la oferta, el documento “Normativa técnica de compartición de infraestructuras para MARCo” o NOTECO, en su sección referente a las condiciones relativas al uso compartido de los conductos, concretamente en el punto de 3.5.1.1 ‘Separación de redes’, indica:

“La cesión de uso se realizará, únicamente, por subconductos completos. Por lo tanto, cuando no existan subconductos disponibles y sí conductos, el operador entrante deberá llevar a cabo la subconductación de los mismos mediante las tecnologías que habitualmente emplean los operadores para este fin. A este respecto el operador podrá recurrir a ductos (tubos de Ø40mm, Ø32mm, Ø25mm, etc.), microductos (tubos de Ø20mm, Ø18mm, Ø16mm, Ø14mm, etc.) o subconductos flexibles textiles. Si por el contrario existen subconductos disponibles, el operador podrá hacer uso de ellos sin necesidad de añadir otros nuevos.”

Asimismo, en el punto en el punto 3.5.1.2 ‘Configuraciones de subconductación’, para situaciones donde el conducto no esté libre se indica:

“En conductos que se encuentren subconductados con 3 ductos de Ø40mm, estando dichos ductos ocupados por cables, el operador podrá incorporar nuevos subconductos flexibles o microductos, lo que permitirá la instalación de tendidos adicionales.”

Finalmente, en la sección de condiciones específicas, el punto 3.5.2 ‘Derecho de uso del subconducto cedido’ se indica lo siguiente:

“Cuando Telefónica asigne al operador solicitante un subconducto, éste podrá disponer de él como estime necesario, emplazando cuando sea factible varios cables ya sea de forma directa o mediante cualquier técnica de subconductación (microductos, flexibles, etc.).”

Por tanto, el concepto de subconductación recogido en la oferta MARCo es independiente del método utilizado, ya sean subconductos flexibles (como la malla textil) o rígidos (como son los subconductos o microductos), siéndoles de aplicación las mismas condiciones.

Ambas soluciones pueden utilizarse de forma indistinta, ya que, cuando el texto se refiere al concepto de subconducto, engloba tanto el subconducto rígido de 40mm, como los de inferior diámetro, así como también las celdas de la malla textil. Por tanto, a las celdas de las mallas textiles (subconductación flexible) les aplican los mismos preceptos que a los subconductos rígidos.

Referente a la instalación de múltiples cables, el documento PROGECO, en su punto 6.5.1 ‘Varios tendidos en el subconducto cedido al operador’ indica lo siguiente:

“El Operador puede disponer libremente del subconducto que le ha sido asignado, emplazando cuando sea factible varios cables ya sea de forma directa o mediante cualquier técnica de subconductación”.

Asimismo, el punto ‘6.5.2. Número máximo de solicitudes simultáneas coincidentes (subconductos)’ indica:

“Si bien el Operador puede solicitar un único subconducto (o conducto a compartir) en una misma solicitud, podrá tramitar hasta dos solicitudes simultáneas coincidentes en la misma canalización (dos subconductos) si están destinadas al despliegue de dos trazados (rutas) independientes. Asimismo, cuando no se trate de canalizaciones afectadas por escasez de espacio de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa Técnica de la oferta, podrá realizar varias (más de dos) solicitudes simultáneas coincidentes en la misma canalización con el objeto de desplegar trazados independientes”.

Por tanto, la oferta MARCo ya prevé la instalación de múltiples cables por parte de los operadores adscritos a la oferta MARCo.

V. ANALISIS DE LAS SITUACIONES PLANTEADAS

Durante el replanteo conjunto, técnicos tanto de Telefónica como del operador solicitante deben identificar, según lo dispuesto en el apartado sobre condiciones particulares del servicio de uso compartido, en qué conductos o subconductos debe el operador solicitante instalar los cables de fibra, utilizando cualquiera de los métodos de subconductación descritos en la oferta. Dicha configuración se reflejará posteriormente en la memoria descriptiva que el operador debe introducir en los sistemas de MARCo para ser aceptada por Telefónica.

Es durante el replanteo conjunto donde, según describe Electronica Martinez, Telefónica le estaría dificultando el uso de subconductación textil en determinadas situaciones, recomendando utilizar la subconductación rígida para desbloquear la situación y poder seguir con el despliegue. A raíz de los problemas encontrados en varios replanteos conjuntos, Electronica Martinez realiza las siguientes tres consultas, todas ellas relacionadas con la subconductación flexible utilizando mallas textiles dentro de la MARCo.

1. Posibilidad de solicitar dos cables de fibra óptica en la misma solicitud de uso compartido (SUC) mediante el uso de subconductación flexible textil, de forma que los cables se puedan instalar en una misma celda.

Durante el replanteo conjunto debe definirse cómo se instalan los cables dependiendo de la situación específica en la que se encuentra cada sección de canalización visitada. En la situación planteada por Electrónica Martínez, esta debería ocupar una celda de una malla textil, ya sea por estar la malla ya instalada en la canalización o por instalarla Electrónica Martínez debido a la obligación prevista en MARCo de subconducir los conductos vacíos.

Del mismo modo que si de cualquier otro subconducto se tratara, sí podría instalarse dentro de una misma celda, en una misma SUC, más de un cable de fibra siempre y cuando “sea factible” como indica el punto 3.5.2 ‘Derecho de uso del subconducto cedido’.

Las limitaciones existentes las impone la propia capacidad física del subconducto o celda, debiéndose asegurar, como en cualquier intervención dentro de MARCo, que las actuaciones para la instalación de los cables no pongan en riesgo la infraestructura ya existente en las canalizaciones, así como que respeten los requisitos de prevención de riesgos laborales.

2. Posibilidad de utilizar una celda para cada cable a instalar, cuando se instalan más de un cable en una misma SUC.

Si un operador deseara realizar el despliegue de dos cables de fibra en subconductos diferentes en la misma canalización, sería de aplicación lo que indica el documento PROGECO en su punto ‘6.5.2. Número máximo de solicitudes simultáneas coincidentes (subconductos)’, donde se especifica que pueden realizarse solicitudes simultáneas para cables en subconductos diferentes dentro de la misma canalización³. Se tratará de SUC independientes a analizar y validar por separado.

Las situaciones en las que un operador puede llegar a requerir del uso de dos subconductos independientes son las que comprenden tendidos de fibra independientes, que coincidirán físicamente en algún tramo de canalización, pero no en la totalidad del trazado. En todo caso, en situaciones de escasez de espacio, solo podrá aceptarse un máximo de dos solicitudes coincidentes.

³ La oferta de referencia señala lo siguiente: “Si bien el Operador puede solicitar un único subconducto (o conducto a compartir) en una misma solicitud, podrá tramitar hasta dos solicitudes simultáneas coincidentes en la misma canalización (dos subconductos) si están destinadas al despliegue de dos trazados (rutas) independientes. Asimismo, cuando no se trate de canalizaciones afectadas por escasez de espacio de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa Técnica de la oferta, podrá realizar varias (más de dos) solicitudes simultáneas coincidentes en la misma canalización con el objeto de desplegar trazados independientes.”

Por tanto, no es posible solicitar el acceso a dos subconductos distintos, y por tanto celdas distintas de una malla textil, en una misma SUC, ya que deben solicitarse SUC independientes para cada uno de ellos, aunque se tramiten simultáneamente, y deben estar destinadas al despliegue de trazados (rutas) independientes.

3. Posibilidad de subconductar un conducto vacío utilizando subconductación flexible textil.

Finalmente, tal y como se indica en el punto 3.5.1.1 'Separación de redes' del documento NOTECO, cuando el operador debe ocupar un conducto vacío, tiene la obligación de utilizar subconductación para tender sus despliegues de fibra y así optimizar el espacio libre disponible, por tanto, pudiendo utilizar cualquiera de los métodos regulados por la oferta MARCO, entre los que se encuentran la malla textil y la subconductación flexible

VI. CONCLUSIÓN

A continuación, se responde de forma concisa cada una de las preguntas planteadas por Electrónica Martínez:

1. Puede instalarse más de un cable dentro de una celda de una malla textil.
2. En el caso de que el despliegue requiera utilizar dos celdas de una malla textil en un mismo tramo de canalización, deben solicitarse dos SUCs independientes.
3. Pueden subconductarse conductos vacíos utilizando mallas textiles.